



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura;

05 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 11379

Visto el Informe N° 245 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM,
OFICIO N° 355-2023-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 01035-2018-0-2001-JR-LA-01, H.R.C.
N° 11844 de fecha 14-03-2023 y demás documentación que se adjuntan en un total de (37)
folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 245 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM
del 16 de setiembre del 2024, Remuneraciones de la DREP, da cumplimiento al OFICIO N°
355-2023-GRP-110000 de fecha 23-01-2023, donde la Procuraduría Pública Regional ordena
expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello realizar las
gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en
base al 2% por cada año laborado según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001,
devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales, Resolución N° Nueve
de fecha 12-12-2022, y N° Siete de fecha 28-04-2020 (EXPTE JUDICIAL N° 01035-2018-0-
2001-JR-LA-01) a doña CLARA EDELMIRA, MONDRAGON VDA DE RUIZ, con DNI N°
03328410, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-09-
2001 hasta el 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido 25 años – 09 meses y 15 días al
01-07-2002, en consecuencia se debe reconocer el pago del total devengado por la
diferencia por la diferencia de la bonificación Personal más intereses legales durante el
periodo 01-09-2001 al 25-11-2012 por el monto de S/.4,017.18 soles;

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen
de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso
2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder
Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar
cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su
contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo
responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, estando conforme a lo actuado mediante el Informe N° 245 -2024 -
GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, es pertinente atender lo solicitado.

De conformidad con Ley 24029 modificada por la Ley N° 25212, DU. N°
105-2001, D.L. N° 20530, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto,
Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva
Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S.
N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL DEVENGADO DE LA
REMUNERACIÓN PERSONAL EN BASE AL 2% POR CADA AÑO LABORADO a doña
CLARA EDELMIRA, MONDRAGON VDA DE RUIZ, con DNI N° 03328410, pensionista del
ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-09-2001 hasta el 25-11-2012;
en cumplimiento al mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 01035-2018-0-2001-JR-LA-01 y el
OFICIO N° 355-2023-GRP-110000 de fecha 23-01-2023 emitido por la Procuraduría Pública

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



Regional de Piura e Informe N° 245 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM tal como a continuación se indica:

011379

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,501.81
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	515.37
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, MAS INTERESES LEGALES	S/. 4,017.18

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a doña **CLARA EDELMIRA, MONDRAGON VDA DE RUIZ**, domicilio en **MZ G-4,AA.HH. LOS ALMENDROS CASTILLA - PIURA**, al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,



Dr. **MILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.